

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental de "**Parque Fotovoltaico Peuco**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 29 de agosto de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202503001127, de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario") N° 202603103157 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 10 de junio de 2026.
4. La carta de 07 de julio de 2026, presentada por el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.
5. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 "Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama" de fecha 13 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; Los artículos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169007258>

N° 79 y 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que establece orden legal de subrogación; y, en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2025, el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Peuco”.
2. Que, con fecha 05 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202503001127, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 10 de junio de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 09 de julio 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 07 de julio de 2026, el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV PEUCO SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 24 de septiembre de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Disponer del tiempo requerido para concluir el análisis de vulnerabilidad del acuífero solicitado por la autoridad. Por otro lado, se debe gestionar el terreno necesario para poder obtener información de fuentes primarias respecto del componente Medio Humano y finalmente incorporar dicha información en las respuestas de la Adenda Complementaria.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 24 de septiembre de 2026. .

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Fotovoltaico Peuco, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169007258>

8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del proyecto "**Parque Fotovoltaico Peuco**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 24 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del proyecto "**Parque Fotovoltaico Peuco**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda Complementaria, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Jose Escobar Serrano
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama**

CLRC/FJSH/FAGV

Distribución:

PFV PEUCO SPA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)
Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Peuco
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169007258>